



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz
Presidencia

ACUERDO No. CSJCOA21-108
13 de diciembre de 2021

“Por medio del cual se exonera del reparto de acciones de tutela, a algunos despachos judiciales del régimen de vacaciones colectivas 2021 - 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 13 de diciembre de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Ley 31 de 1971, establece que:

“(…) Para todos los efectos legales, los días de vacancia judicial son los siguientes:

a) Los días domingos y festivos, cívicos o religiosos, que determina la ley y los de la Semana Santa.

b) Los días comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el 10 de enero siguiente, inclusive, lapso en el cual los funcionarios y empleados de la rama civil, contencioso administrativo, laboral y los de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Superior de Aduanas y Salas Penales de los Tribunales de Distrito, así como los respectivos agentes del ministerio público que corresponden a tales despachos, disfrutarán colectivamente de la prestación social de vacaciones anuales.

En los juzgados de la rama penal, en los promiscuos y en los de la rama penal aduanera no habrá otros días de vacancia judicial que los señalados en el ordinal a) del presente artículo. (…)

Que, el artículo 107 del Decreto 1660 de 1978, literal b establece que:

b). Los días comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el diez (10) de enero siguiente, inclusive, lapso en el cual los funcionarios y empleados, con las excepciones que se indican en el artículo siguiente, disfrutarán colectivamente de las vacaciones anuales. (…)

Que el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, emanado del Consejo Superior de la Judicatura ordena en el “**ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales**”.

Que, a partir del 17 de diciembre de 2021 se inicia la vacancia judicial para el periodo 2021- 2022.

Que con el fin de garantizar una oportuna prestación del servicio de administración de justicia el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en sesión extraordinaria, decidió exonerar a partir del 13 al 16 de diciembre del presente año, el reparto de acciones de tutela en primera y segunda instancia e incidentes de desacato en consulta, a los despachos judiciales de la cabecera del circuito de Montería, que disfrutarán de la vacancia judicial por vacaciones colectivas a partir del 17 de diciembre de 2021 y hasta el 10 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

Que, en las cabeceras de los circuitos judiciales de Cereté, Loricá, Chinú, Plantea Rica, Sahagún y Montelibano solamente recibirán reparto de las acciones constitucionales de tutela los juzgados promiscuos de familia desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022.

Los juzgados promiscuos municipales de municipios únicos, junto con el Juzgado Promiscuo Municipal de Ayapel y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Ayapel, no quedan incluidos en la exoneración del reparto por ser juzgados únicos de cabecera de circuito.

Que se hace necesario comunicar la presente decisión a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería a los despachos judiciales de la cabecera del circuito de Montería, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, a la Oficina Judicial de Montería, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y a la Mesa de Ayuda de Justicia XXI ambiente Web.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Exoneración del reparto de acciones de tutela en primera y segunda instancia e incidentes de desacato en consulta. Exonerar a partir del 13 de diciembre de 2021 el reparto de acciones de tutela en primera y segunda instancia e incidentes de desacato en consulta, para los despachos judiciales que disfrutarán de la vacancia judicial por vacaciones colectivas de la cabecera del circuito de Montería; reparto que se reanudará a partir del 11 de enero de 2022.

En las cabeceras de los circuitos judiciales de Cereté, Loricá, Chinú, Plantea Rica, Sahagún y Montelibano solamente recibirán reparto de las acciones constituciones de tutela los juzgados promiscuos de familia desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022.

Los juzgados promiscuos municipales de municipios únicos, al igual que el Juzgado Promiscuo Municipal de Ayapel y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Ayapel, no quedan incluidos en la exoneración del reparto, estos dos últimos por ser juzgados únicos de cabecera de circuito.

ARTICULO 2°. Remisión del presente acto administrativo. La Mesa de Ayuda de Justicia XXI ambiente Web realizará las modificaciones pertinentes en el sistema de reparto, para efectuar las compensaciones tan pronto se termine la Vacancia Judicial por vacaciones colectivas a los despachos que retornen a sus labores.

La Oficina Judicial de Montería realizará el reparto de acuerdo a las modificaciones pertinentes, escalando los obstáculos que se puedan presentar ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI Web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

Parágrafo: Los despachos judiciales deberán remitir a cierres y permisos de la plataforma Justicia XXI en ambiente web el formato correspondiente, establecido para estos fines.

ARTICULO 3°. Comunicación. Comunicar el presente acuerdo a los despachos judiciales, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, a la Oficina Judicial de Montería, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Acuerdo No. CSJCOA21-108
13 de diciembre de 2021
Hoja No. 3

de Montería, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y a la Mesa de Ayuda de Justicia XXI ambiente Web.

ARTICULO 4°. Publicación. El presente acuerdo será publicado en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Córdoba + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.

ARTICULO 5°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD